

Santiago, ocho de septiembre de dos mil veinte.

A lo Principal: En la presente causa seguida por los presuntos ilícitos de diseminación imprudente de gérmenes patógenos previsto y sancionado en el artículo 317 inciso 2° en relación con artículo 316, delito de lesiones y Homicidio imprudentes previsto en los artículos 462 y 397 N° 2 o 399 y 490 respectivamente, delito de denegación de servicio contemplado en el artículo 256 y delito de falsificación de documento público tipificado en el artículo 193, todos del Código Punitivo, a petición del Fiscal Adjunto don Marcelo Carrasco y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9, 33, 127, 205, 212, 214 216 y 236 del Código Procesal Penal, por estimar que se cumplen los requisitos legales, ha decretado la autorización para la entrada y registro e incautación de de los correos electrónicos institucionales y archivos alojados en los servidores electrónicos respetivos, correspondientes al período comprendido entre el 01 de febrero de 2020 hasta la fecha en que la orden se materialice, respecto de las siguientes personas que desempeñan o han desempeñado cargos públicos y que a continuación se individualizan:

- 1.- JAIME JOSÉ MAÑALICH MUXI, RUT: 7.155.618-2; casilla: jaime.mañalich@minsal.cl.
- 2.- ITZIAR IRUNE LINAZASORO HUERTA, RUT: 13.455.854-7; casilla: Itziar.linazasoro@minsal.cl.
- 3.- PAULA GRACIELA DAZA NARBONA, RUT: 8.847.070-2; casilla: paula.daza@minsal.cl.

Con habilitación horaria y por 5 días, respecto al siguiente domicilio:

- 1.- **Calle Mac iver N° 541, comuna de Santiago, correspondiente al Ministerio de Salud y la Subsecretaría de Salud Redes Asistenciales de esa repartición.**
- 2.- **Calle Amunátegui N° 20, comuna de Santiago, correspondiente a Torre Entel ubicado en, lugar en donde se encuentra el servidor de correos del referido Ministerio, para el evento que la diligencia no**

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

pueda ejecutarse en las dependencias propias de esa cartera ministerial.

Los antecedentes que fueron su autorización judicial y que fueron expuestos telefónicamente por la fiscal del caso son los siguientes:

Hechos: Esta causa comenzó a través de una denuncia presentada por el Senador Alejandro Navarro con fecha 17 de junio de 2010 ante la Fiscalía Nacional. Con posterioridad el día 03 de julio de 2020 el mismo Senador Alejandro Navarro interpuso una querrela en contra de quienes resulten responsables por los delitos tipificados en los artículos 256 (negativa o retardo de protección o servicio), 257 (denegación de servicio), 391 (homicidio omisivo y 193 (falsificación de instrumento público) del Código Penal. En ella, hace referencia a una serie de reportajes que dieron cuenta de diversas deficiencias detectadas en la forma de contabilizar al número de personas fallecidas durante la pandemia, al mes de junio del presente año, y de una diferencia de más de 31.000 personas que se reconoció durante esos días por parte de las autoridades, las cuales se encontraban, de acuerdo con el sistema de Epivigila, como contagios confirmados (PCR positivo) pero, que, sin embargo, no figuraban en las estadísticas oficiales compartidas por el Ministerio de Salud, lo que podría haber ocurrido por la falta de notificación a los afectados.

Luego, el día 07 de julio se interpuso querrela en términos similares por don Carlos Margotta Trincado, presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos; José Pérez Debelli, presidente de Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y Lina Córdova Mangili, presidenta de Federación Democrática de Profesionales Universitarios de Salud R.M. (FEDEPRUS), por los siguientes delitos: art. 253 denegación de auxilio; art. 256 retardo o negativa de protección o servicios; art. 257 denegación de servicios y por homicidio imprudente en contra de Miguel Juan Sebastián Piñera Echenique, Excelentísimo Sr. Presidente de la República de Chile; Jaime José Mañalich Muxi, Ministro de Salud hasta el 13 de junio de 2020; y Luis Arturo Zúñiga Jory, Subsecretario de Redes Asistenciales.

Por último, el día 08 de agosto de 2020 se presentó por estas mismas personas una nueva querrela respecto de iguales delitos, pero esta vez dirigida en contra del Ministro Enrique Paris.

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XPPXRESNES

En relación a los antecedentes investigativos, el ente persecutor expone lo siguiente:

1.- Declaración del Ministro Sr. ANDRES COUVE CORREA, en la que indica que participa en la mesa social que no tiene carácter resolutivo, sino que de diálogo, coordinación y colaboración. También menciona en su declaración que participa en la Submesa de Datos que nació al alero de la anterior, y que forman parte de ésta el Ministerio de Ciencias, el de Salud, de Transporte y Telecomunicaciones, además de representantes de la Academia, de Universidades y Centros de Investigación. Señala igualmente que su objetivo es disponibilizar la información del MINSAL para que investigadores puedan hacer estudios científicos, modelamientos, etc. La información proviene siempre del MINSAL y el valor que agrega la Mesa está en facilitar el acceso, formato, nomenclatura. Sus productos se publican en la página del Ministerio de Ciencias y son de acceso público. Refiere que el Ministerio de Ciencias no genera datos propios, sino que la data que manejan le es proveída por el propio MINSAL y el informe epidemiológico que se reporta dos veces por semana. Señala que esa información se disponibiliza en su plataforma para entrega al público y la comunidad científica, lo que permite hacer visualizaciones, análisis, aplicaciones y modelos predictivos. Señala, además, que las decisiones se toman en un Comité de Emergencia que preside el Presidente y en el que participan otras autoridades ministeriales, asesorándolo en materia sanitaria el Ministro de Salud, en materia de toques de queda, por Interior y Defensa, etc. También refiere que para decidir las cuarentenas se han tomado en cuenta 3 criterios: Incidencia, total de infectados y cuestiones sanitarias como la disponibilidad de la capacidad hospitalaria. Explica los conceptos de casos confirmados (que tiene PCR positivo), notificados (ingresados a la plataforma Epivigila a la que tienen acceso los médicos y el MINSAL), probables (contactos de personas confirmadas con COVID, que no tienen PCR pero si un diagnóstico clínico). Señala desconocer el funcionamiento del DEIS (Departamento de Estadísticas e Informaciones de Salud) que depende del MINSAL y afirma que los cambios de metodología, como la ocurrida con la incorporación de nuevas categorías de casos (como los sospechosos), o la corrección de casos de fallecidos confirmados no fueron concordadas con la mesa de datos. Indica

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

igualmente que el concepto de Nueva Normalidad no provino de la Mesa Social. Especialmente llamativo resulta el hecho de que no conozca ni maneje la distinción entre casos comprobados y sospechosos de contagio Covid, para efectos de la contabilización de las muertes asociadas a la pandemia.

2.- Declaración de Asesor del Ministerio de Ciencias, Ingeniero de Sistemas DEMIÁN ARANCIBIA ZEBALLOS, quien manifiesta que dirige la Secretaría Ejecutiva de la Submesa de Datos, que se reúne semanalmente. Ratifica lo mismo que el Ministro, en el sentido de señalar que su rol es disponibilizar los datos de la pandemia con el objeto de permitir que la población y la comunidad científica accedan a esta información. Indica que los datos de movilidad de las personas se incorporaron a sus informes cuando en la mesa comenzó a participar la Universidad del Desarrollo que tenía un convenio con una empresa de telefonía para ese efecto. Señala no saber si el MINSAL contaba con datos de movilidad. Al igual que el Ministro COUVE, señala que el Ministerio de Ciencias no genera datos propios, sino que trabajan con la información pública del MINSAL. Indica que él no tiene acceso a consultar las plataformas propias del Minsal y que, siendo el punto de contacto del Ministerio de Ciencias con el MINSAL, la información le es remitida por mail por don RAFAEL ARAOS, Jefe del Departamento de Epidemiología de esa repartición. Indica no saber si la información que se envía por el MINSAL a ellos es la misma que se envía a la Organización Mundial de la Salud, pero que se preocupa de verificar que los antecedentes que publican en su repositorio sean los mismos que hace públicos el MINSAL.

3.- Declaración de doña DANUTA RAJS GRZEBIEN, Médico Cirujano y Licenciada en Estadística de Salud, quien fue Jefa de del DEIS por diez años. Indica que el Departamento se ocupa fundamentalmente de la producción de todas las estadísticas de salud del País, por lo que no sólo se preocupa de la Red Pública, sino que también de otros organismos de salud que de desempeñen en el ámbito privado. Precisa que las estadísticas de Salud son amplias y no están referidas únicamente a enfermedad y muerte. Indica que una gran parte del análisis de las estadísticas de Salud corresponde a Epidemiología que al igual que el

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

DEIS, es un Departamento que depende de la División de Planificación Sanitaria, que se encuentra bajo la Subsecretaría de Salud. También se refiere a la base de datos de enfermedades de notificación obligatoria (reglamentada por Decreto N° 7 de 12 de marzo de 2019, Ministerio de Salud), que es recibida por el DEIS y que tiene por objeto generar información para el control de enfermedades transmisibles. Señala que toda la información que genera el DEIS está ceñida a las recomendaciones internacionales de la OMS que tiene un área específicamente destinada a las estadísticas de salud. Hace referencia a la codificación de las causas de muerte y a su participación en el Comité de Estadísticas Vitales, en el que participan representantes del MINSAL, del Instituto Nacional de Estadísticas y del Registro Civil. Menciona que la información estadística tiene que ser “íntegra, exacta, oportuna y comparable”. En su testimonio explica igualmente la codificación que ha dado la OMS para la enfermedad: U07.1 y U07.2, mencionando que la letra U en la décima revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 10) está reservada para enfermedades nuevas y que el .1 corresponde a los casos en que se identifica el virus y el .2 a los demás casos. Con estos códigos deben llenarse los certificados de defunción, según detalla, puesto que tales documentos tienen un carácter legal pero también cumplen una función estadística. Indica, igualmente que lo reportado por el Ministro diariamente estaba basado en un sistema propio, según le habría informado funcionarios de distintas reparticiones de Salud y Seremis. Menciona que ese método no podía asegurar la integridad de la información y que era más seguro usar el DEIS, desconociendo los motivos por los que se empleó uno y no otro. Hace referencia al software Epivigila al que ingresan directamente los médicos y que están conectados a nivel central y regional. Explica tasa de incidencia con la que trabaja el Departamento de Epidemiología y señala que hoy el DEIS podría calcularla con mucha precisión atendido que el INE tiene estimaciones de población por comuna, por lo que puede ser establecida de manera diaria, semanal y mensual.

4.- Declaración de JORGE PÉREZ ROJAS, Ingeniero Civil en Computación, e investigador del Instituto Milenio. Indica que este grupo de investigación había sido invitado por el Ministerio de Ciencias para participar en la

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XPPXRESNES

Submesa de Datos que tenía por fin disponibilizar datos hacia la comunidad. Señala que él no estuvo directamente en la mesa, pero que al poco tiempo el Instituto decidió congelar su participación porque entendió que no había una real voluntad de transmitir los datos de la pandemia por el Minsal. Se buscaba tomar los datos del Epivigila y hacerlos disponibles de manera anónima cuidando de proteger los datos personales y disponibilizarlos para el propio MINSAL, alcaldes, comunidad científica, ya que en esa área es experto. Habla de la experiencia comparada en México y Colombia, mencionando que ambos países, sobre todo México, entrega datos base desagregados, anonimizados, de manera pública, periódica y en horario estándar todos los días; y que este tipo de data es imprescindible para que la comunidad científica pueda evaluar las decisiones y auditar. Indica que el Instituto tenía interés en realizar este mismo proceso para aportar a que la pandemia afectara lo menos posible, generar un software que permitiera anonimizar los datos sensibles del Epivigila y entregar datos públicos, de manera que el público, la prensa y las mismas autoridades pudieran tomar decisiones con data de transparente y de calidad. Señala que este trabajo no alcanzó a realizarse y que finalmente los datos con los que cuenta el Ministerio de Ciencias son los mismos que se disponen en reportes e informes del MINSAL. Describe la importancia de contar con datos base para efectos de decidir estrategias de salud, por ejemplo, como el caso de decretar una cuarentena o su alzamiento. Cita el caso de la positividad de los test a nivel de una comuna cualquiera, y cómo para saber que ese nivel está bajo cierto porcentaje es imprescindible saber la cantidad de test realizados en esa comuna, manifestando que los habitantes de la comuna involucrada deberían tener conocimiento del cumplimiento efectivo del cumplimiento de ese criterio. Explica que los Modelos permiten describir lo que pasará en caso de que se tome una decisión u otra. Por ejemplo, partiendo de cierta base de contagios, permiten hacer una proyección de la cantidad de infectados que podría haber después de decidida una cuarentana. Indica que la decisión de adoptar estas cuarentenas dinámicas era buscar un contagio controlado progresivo; no evitarlo, sino que llegar a determinados umbrales y cuando esto ocurría se iba cambiando de una comuna a otra. En otro ámbito se refiere al reporte de fallecidos, indicando que la implementación del

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

MINSAL con apoyo del Ministerio de Ciencias no era entendida por la comunidad científica, ya que el propio Departamento Estadístico del MINSAL tiene una metodología para el conteo, y que ambas formas de registro habían diferido desde un principio. Señala que, así como el método nuevo había ido cambiando mientras estaba el Ministro Mañalich a cargo de Salud, el método del DEIS, no había sufrido alteraciones. Hace referencia a los códigos estandarizados entregados por la OMS y la relevancia que tiene considerar la cantidad total de contagios tanto confirmados como probables, para las decisiones que toma la autoridad.

5.- En cuando a los informes Epidemiológicos (la fuente de la que se descargan es la página del propio MINSAL), sólo desde el N° 27 de fecha 19 de junio de 2020 viene como anexo el informe de defunciones por COVID 19 del DEIS. Antes de esa fecha, y no obstante que la información era producida por ese Departamento, no era incorporada a los Informes del Ministerio, por lo tanto tampoco disponibilizada a través de la Submesa de Datos. Con esa información que hasta ese momento no había aparecido en los reportes oficiales se agregaron como casos de defunciones probables por COVID más de 3.0000 personas que hasta el momento no habían sido comunicadas.

6.- El antecedente anterior se entiende mejor con la declaración prestada por doña JOHANNA ACEVEDO ROMO, actual Jefa de DIPLAS (División de Planificación Sanitaria) y anterior Jefa del Departamento de Epidemiología del MINSAL. Indica que llegó a trabajar al MINSAL el año 2018 y que estuvo a cargo de implementación actual del sistema EPIVIGILA, que estaba inconcluso en su desarrollo. Manifiesta que atendida la situación de pandemia se incorporó un formulario COVID esa plataforma para la notificación de la enfermedad por los médicos tratantes. Se refiere a la existencia del Reglamento Sanitario Internacional generado a partir de la epidemia de SARS de 2003, que debe ser seguido por Chile. También hace referencia a la respuesta de Chile ante la nueva pandemia, manifestando que al comienzo se hizo un reforzamiento de la red de vigilancia epidemiológica, posteriormente de la red de laboratorios. Relata que al momento de decretarse la alerta sanitaria se desempeñaba como Jefa de Epidemiología, así que en ese rol activó en el mes de enero el Comité de

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

Brote (instancia formal de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N° 2046 de 18 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría de Salud Pública); cuestión que ya había hecho antes por enfermedades como Sarampión y Fiebre Q. En este caso se había formado invitando a las sociedades científicas relevantes como la de Epidemiología, Infectología, Medicina Intensiva, Urgenciología y representantes de la Academia. Señala que de manera verbal el Ministro Mañalich le ordenó suspender este Comité sin que hubiera justificación técnica. Cuando se le pregunta si entre los asesores del Ministro había expertos como los del Comité de Brote, manifiesta que no le consta que los tuviera. Indica que ante esta decisión solicitó autorización a la Subsecretaria Paula Daza (su Jefa Directa) para mantener un consejo asesor aunque fuera más chico por el tipo de decisiones que había que tomar, a lo que ella accedió; y que luego fue formalizado y comunicado oficialmente como una instancia de MINSAL. El 02 de marzo levantaron una plataforma para casos sospechosos en el EPIVIGILA, que es la fuente de información tanto para casos sospechosos como confirmados. Desde su División remiten de manera periódica a la autoridad la base de datos. Indica que hay dos niveles de información, la data interna y la pública. Igualmente menciona que la reportería diaria era preparada por ITZIAR LINAZASORO, Jefa de Gabinete del Ministro Mañalich. Señala que ella decidió un sistema nuevo para la información que consistía en llamar a los SEREMI para que le informaran los casos. En paralelo, Acevedo le seguía enviando a sus superiores (Ministro, Subsecretaria de Salud y a la Jefa de Gabinete del Ministro) los reportes propios de su División. Todos los días le enviaba a la Jefa de Gabinete la base de datos confirmados. Desconoce los criterios de ella para definir lo que se reportaba, pero manifiesta que en algún momento se produjo una brecha insostenible entre la información que se comunicaba diariamente de manera pública, con la que era generada desde su División. Por este motivo, el día 29 de abril le habría enviado un correo electrónico haciendo presente que entre los casos confirmados comunicados ese día y los que ellos habían registrado había una diferencia de 90. Señala que recién el 19 de mayo el Ministro le pidió de palabra preparar el reporte. Dice además que “Al principio marzo o abril las diferencias eran mínimas y eran atribuibles a la recepción de la información, y eso es normal, si habían 2 o



3 daba lo mismo, porque al día siguiente se compensaba. Pero cuando fueron 90 fue el hito que marcó el inicio de las diferencias, que comenzaron a crecer día a día, superando los 30.000 cuando el Ministro Mañalich dejó el MINSAL”. Agrega que “Después salió el informe de CGR, que decía que había casos que no se informaron, pero esos casos sí se informaron siempre a la autoridad MINSAL, desde la fecha que señalo, de 19 de mayo, con el informe que enviamos a diario. O sea, la brecha que dice Contraloría era en la información pública, no en la que manejábamos internamente en el MINSAL”. Ante la pregunta de si el contenido de los informes epidemiológicos, también era limitado, responde que: “Si. Tenían que ser consistentes con lo reportado por la autoridad. Yo señalaba que siempre informé todo a la autoridad, en lo interno, pero los informes epidemiológicos publicados tenían que ser consistentes con la información que el ministro anunciaba en su cuenta pública.” Manifiesta que las decisiones de cuarentena eran tomadas directamente en La Moneda por el Comité que tiene el Presidente. Al principio se le preguntaba información específica de comunas con más casos y por la incidencia, pero esto no siguió ocurriendo porque la información la empezaron a obtener de los reportes públicos. Detalla que generó unas fichas por algunas semanas, en donde recomendaba atender ciertas comunas por el número de contagios, anexando un índice de vulnerabilidad según nivel de pobreza, cantidad de adultos mayores, que le parecían relevantes. Señala desconocer si ese componente fue parte de las decisiones. Explica que el concepto de “meseta” no es técnico y que no se utiliza en el contexto de una epidemia. Indica que para ella la curva real de contagios la dan los casos confirmados, estén registrados o no en el EPIVIGILA, y que esa información siempre la entregó. Indica incluso que había tensión por la información que se entregaba al público y la diferencia entre ésta y la que se recolectaba por la DIPLAS. De igual modo, señala que respecto del Consejo Asesor hubo una petición formal dirigida al Ministro acerca de la cantidad de fallecidos, sin recibir respuesta. A la conclusión de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, en cuanto a que había 34.500 casos confirmados con COVID-19 no informados por la autoridad a la ciudadanía, señala que ese subreporte de casos no proviene de su Departamento, porque estaban informados al



Ministro. Indica que conocer la cantidad de casos por zona geográfica es relevante para tomar decisiones como las cuarentenas, ya que el riesgo para un área determinada depende de los casos transmisibles en esa zona. Pese a su cargo, cuando se le pregunta dice que no sabe cómo se tomó la decisión de las cuarentenas dinámicas. No observó en las ocasiones que ella estuvo presente que se hubieran consultado al Consejo Asesor. Tampoco le consta que la información epidemiológica tuviera algún rol en estas decisiones. Señala que la información sobre vulnerabilidad que remitía por iniciativa propia la obtenía desde la encuesta CASEN y que la enviaba junto con la información epidemiológica que se le pedía con las comunas con más casos. Reitera que, en cuanto a la contabilidad de fallecidos, el DEIS estaba en condiciones de hacerlo y lo hicieron presente al Ministro y a su Jefa de Gabinete, pero que no obtuvo respuesta. Esto cambió con la llegada del Ministro ENRIQUE PARIS. Desde antes de su llegada El DEIS había hecho un convenio técnico con el SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN para acceder diariamente a su base de datos y de esta manera reportar los fallecidos por COVID confirmados y probables de manera diaria, sin que esto haya significado un cambio metodológico del DEIS, porque su forma de registro ha seguido desde un principio la normativa internacional. Indica que el 05 de mayo le envió un correo al Ministro MAÑALICH con una minuta acerca del registro de fallecidos, ya que el 03 de mayo había advertido una diferencia más relevante en el reporte público de defunciones en relación al que ellos producían desde el DEIS. Como un ejemplo de la ficha que la testigo indicaba llenar por iniciativa propia para enviarla al Ministro, se extracta la siguiente de fecha 11 de abril de 2020:

Región	Comuna	VARIABLES COMUNALES DEL ÍNDICE DE VULNERABILIDAD TERRITORIAL POR COVID-19 (CANTIDAD DE POBLACIÓN Y PORCENTAJE)								CANTIDAD DE ETEAM Y NUMERO DE CUPOS AUTORIZADOS (CAMAS) ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADIA DE		PERSONAS PRESENTES EN EL REGISTRO
		Total de Población según CENSO 2017, INE	Porcentaje de Población de 60 a 79 años INE CENSO 2017	Porcentaje de Población de 80 años y más, INE CENSO 2017	Porcentaje de Población en control enfermedad pulmonar obstruccion crónica (EPOC), DEIS, MINSAL 2018	Porcentaje de Población en control del Programa de Salud Cardiovascular (PSCV), DEIS, MINSAL 2018	Porcentaje de Población Sobre Peso y Obesidad, DEIS, MINSAL 2018	Porcentaje de Población bajo Pobreza según CASEN 2017	Porcentaje de Población FONASA según CASEN 2017	NUMERO DE ETEAM	CUPOS AUTORIZADOS ETEAM (CAMAS)	Total % de personas en Tramo 0% - 40% (dic. 2018)
Nuevas Comunas												
Arica	Arica	221364	13,1	2,3	2,0	10,0	3,1	8,4	75,6	9	233	62,8
	El Bosque	162505	14,6	2,7	3,5	17,0	3,7	9,3	85,2	6	198	58,9
Metropolitana	San Bernardo	301313	11,1	1,8	2,2	11,4	2,3	9,7	84,3	15	369	54,1
	Comunas de Alta											
Metropolitana	Las Condes	294838	16,2	4,7	0,6	6,2	1,9	0,2	23,6	56	1800	21,6
	Rimbo	San Pedro de la Paz	131808	11,3	1,7	2,1	10,6	2,6	14,2	73,1	0	56,0

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

7.- Los dos puntos previos, se engarzan precisamente con lo expuesto por el Consejo Asesor en documento de 12 de junio de 2020:

“Vigilancia, registro y certificación de defunciones durante la pandemia de COVID-19. Desde el reciente fin de semana hemos sido informados de una serie de modificaciones en las fuentes de información que guardan relación con los procesos del registro de defunciones por COVID-19 que han generado fluctuaciones en las cifras de fallecidos que se comunican diariamente. Estos cambios y fluctuaciones han generado confusión en la comunidad en general, menoscabando la confianza en la autoridad sanitaria con todo lo que ello implica para el necesario cumplimiento de sus indicaciones. Es en este contexto que este Consejo ha decidido examinar los aspectos clave relacionados con la vigilancia y reporte de las defunciones y hacer recomendaciones en esta materia. Nuestro propósito es dar la mayor rigurosidad en los procesos de registro y certificación que consideren las recomendaciones OMS a efectos de analizar el curso de la enfermedad, así como la toma de decisiones”.

Y en sus Recomendaciones concluye:

“1. Reportar semanalmente en el informe epidemiológico la estadística actualizada de defunciones causadas por COVID-19 resultante del proceso de codificación del DEIS, incluyendo tanto las defunciones con virus identificado (confirmado) como con virus no identificado (probable). Desagregar estas cifras a lo menos por sexo, grupo de edad y lugar de residencia (región y comuna).

2. Reporte diario: se recomienda informar el resultado de la notificación de los decesos ocurridos en los centros hospitalarios en las 24 horas previas, donde fallece la mayoría de los casos. Explicar que lo que se reporta es un subconjunto del total de defunciones, pero ello permite establecer una tendencia confiable. Se recomienda reconstruir esa tendencia desde el inicio de la pandemia, enfatizar que esta estadística es informada por región de ocurrencia de la muerte, mientras el de CMD es por residencia del fallecidos. Recalcar que el registro completo de defunciones se dará a conocer una vez por semana en el reporte epidemiológico por residencia de los fallecidos, incluyendo casos confirmados y probables”.

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

Antes de eso, el mismo Consejo Asesor había realizado una serie de recomendaciones para el manejo de datos que fueron desoídas por el anterior jefe de cartera: Acta de 30 de marzo: necesidad de contabilizar los “casos probables”, por razones de vigilancia epidemiológica; sugerencia que se reitera en el Acta del día 01 de abril junto con la necesidad de descentralizar el manejo de información para promover un trabajo integrado de análisis epidemiológico; así también, en Acta de 26 de abril consta la necesidad de manejar adecuadamente la categoría de “caso sospechoso”.

En relación a esto último, el 20 de mayo de 2020 el entonces Ministro Mañalich anunció públicamente nuevas categorizaciones de casos *probables* y casos *sospechosos*. Además de explicar los nuevos conceptos, refirió que los casos *probables* se detallarían en una columna separada, pero que se sumarían al conteo de casos activos, y que "Esto nos parece va a generar un mejor control de la pandemia, una reacción más rápida teniendo en cuenta lo que señalé al principio, que en la práctica, hoy esto puede cambiar mañana, pero hoy toda persona que desarrolla una infección por un virus, una infección respiratoria, en la práctica debe ser asumido como si está cursando una infección por Covid". Sin perjuicio del anuncio, recién el 21 de junio de 2020, cuando el Sr. Mañalich ya había dejado el cargo, apareció por primera vez un apartado de *casos probables* en el reporte diario. A su vez, en los Informes Epidemiológicos, aparecen *casos probables* y *casos sospechosos* en la definición de *conceptos claves* por primera vez en el informe N° 27, de 19 de junio de 2020, también luego de la salida del Ministro. Así, mientras el informe N° 26, de 16 de junio de 2020, informaba en su *resumen* 179.436 casos confirmados al 14 de junio, describiendo como *método*: “[e]l presente informe es un análisis de tipo descriptivo de los casos confirmados de COVID-19 (CIE 10: U07.1)”; el informe siguiente, N° 27 de 19 de junio, señala en el resumen un total de 231.393, y en *método*: “El presente informe es un análisis de tipo descriptivo de los casos totales de COVID-19 en Chile, (confirmados y probables de COVID-19, CIE 10: U07.1 y U07.2)”. Es decir, un aumento considerable en las cifras totales, dado por este cambio de método, se vio recién reflejado con la salida del Ministro, pese al anuncio. Cabe recordar que la información pública se compone básicamente de los reportes diarios

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

y los informes epidemiológicos, siendo éstos los que la Submesa de Datos disponibiliza para el trabajo de la comunidad científica, y que son observados por la ciudadanía, los medios, y diversas autoridades. De este modo, para todas las consideraciones relevantes, hubo un aumento en 3 días de 51.957 casos, lo que implica un aumento de casi un 30% sobre lo informado hasta el 16 de junio.

Finalmente, en las actualizaciones de las definiciones de casos disponibles en la página web del Minsal¹, se observa como han ido cambiando los conceptos, destacando, en todo caso, que las definiciones de caso sospecho y caso probable ya se encontraba presente en el Ord. B51 N° 511, de 25 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, suscrito por la Subsecretaria de Salud Pública y el Subsecretario de Redes Asistenciales.

Por lo anterior es que se solicitó el ingreso a los domicilios antes singularizados, por existir fundadas sospechas que en los correos electrónicos institucionales solicitados pudieran existir medios de pruebas referentes a los ilícitos materia de autos, considerando las aseveraciones conclusivas del Ministerio Público efectuadas en el estadio procesal desformalizado en que se encuentra la presente causa las que versan en el siguiente tenor:

- 1) Que el Ministro Jaime Mañalich y su Jefa de Gabinete Itziar Linazasoro, habrían decidido implementar un sistema *sui generis* para la recolección de datos esenciales para la correcta gestión de la pandemia.
- 2) Que ese sistema de recolección de datos no solo era improvisado y distinto del diseñado bajo parámetros técnicos, por el Departamento de Epidemiología del Minsal, sino que, además, manejaba información incompleta.
- 3) Que las decisiones referidas a la implementación de medidas de cuarentena, que en Chile adoptaron la denominación de “cuarentenas dinámicas”, se realizaron con información incompleta, obviando variables relevantes como la tasa de reproducción o el real número de casos activos que existían en una determinada localidad. Tampoco se tuvo a la vista, a la hora de adoptar tales determinaciones, datos complementarios relevantes como la configuración socio-económica de una determinada localidad y

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XPPXRESNES

sus condiciones de vulnerabilidad, que se proporcionaron al Ministro, su Jefa de Gabinete y la Subsecretaria Paula Daza.

4) Que dichas brechas informativas eran evitables, pues el Ministro y sus asesores contaban con información real y fidedigna del comportamiento de la pandemia en Chile, disponible en el mismo Ministerio por medio del DIPLAS y los datos que constan en el sistema Epivigila.

5) Que, a mayor abundamiento, el Ministro no solo fue advertido por la comunidad científica de la falta de sustento técnico de sus decisiones, sino que fue directamente informado, vía correo electrónico, por la funcionaria de su dependencia, Sra. Johana Acevedo, que los datos que manejaba no eran los correctos y que la curva epidemiológica que éste presentaba al país era una curva equivocada, pues, la real demostraba un alza en el número de contagios.

6) Que la forma de proceder no solo contraviene las recomendaciones realizadas por la OMS y las sugerencias realizadas por el Comité Asesor, sino que, además, infringen las normas del “Plan Nacional de Preparación y Respuesta para una pandemia de Influenza” (especialmente en materia de manejo y transparencia de datos y de involucramiento de la comunidad científica), vigente desde el año 2009 en nuestro país, constituyendo este plan la *lex artis* en la materia.

7) Que proceder de esta manera, pudo haber influido gravemente en la toma de decisiones relativas a acciones destinadas a salvaguardar la salud de la población y la vida de los ciudadanos chilenos. En efecto, la adopción inoportuna de cuarentenas en ciertas zonas del país (paradigmáticamente la Región Metropolitana que pasó, en pocos días, de estar en una meseta que anticipaba una “nueva normalidad” a transformarse en el lugar donde se desarrollaría la denominada “batalla por Santiago”) pudo haber influido decisivamente en el aumento de la propagación de una enfermedad grave como lo es el Covid-19 entre los habitantes de la República y, consecuentemente, haber resultado en un aumento de muertes que no se habría producido si se hubiera optado por decretar medidas de reducción de movilidad y asilamiento social, más tempranamente, de acuerdo con los datos reales (y no los públicos) que obraban en manos del Ministro de Salud y sus asesores.

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

8) Que tales inferencias se ven reforzadas por constataciones objetivas que demuestran las diferencias de datos: (1) Los reportes del DEIS daban cuenta de un mayor número de muertes a causa del Covid-19 de aquellas reconocidas para efectos internos por el gobierno. Dichos reportes son elaborados (hasta el día de hoy) bajo parámetros OMS; (2) la Contraloría General de la República emitió un Informe que constató una diferencia de 31.000 casos de personas sospechosas de contagio, no contenidas en los Informes Epidemiológicos elaborados por el Minsal, Informes contruidos a partir de la data pública recolectada por el Ministro a partir de su sistema alternativo de recolección de datos.

Que en mérito de las características del hecho investigado, los antecedentes de investigación recabados por el persecutor, a fin de determinar con claridad la existencia o no de ilícitos en la presente causa y la eventual participación de funcionarios públicos en los mismos, se decretó la autorización indicada precedentemente, para hacer ingreso e incautar las especies relacionadas al hecho, en los domicilios ya singularizado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 205, 207, 208, 214 , 215, 216 y 217 todos del Código Procesal Penal.

Conjuntamente con lo anterior, la referida orden, se basa en atención al interés público prevalente que mantiene la sociedad en su conjunto en dilucidar la existencia o no de hechos que pudieran revestir las características de delito y que eventualmente pudieran haber sido cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones propias del cargo que ostentan.

La orden será diligenciada y cumplida por personal Policial que designe el fiscal del caso, extendiéndose esta orden por un plazo máximo de 5 días y encuentra su fundamento en la necesidad del ente persecutor de acreditar los hechos materia de la presente investigación.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisora fundante

Al primer otrosí: Téngase presente, notifíquese en la forma solicitada.

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XXPXRESNES

Al segundo otrosí: Atendida la naturaleza de la investigación seguida en estos autos, como se pide se decreta la reserva de estos antecedentes, ordenándose su registro e ingreso a la custodia del Tribunal.

RUC 2000615785-9

RIT 9653 - 2020

Resolvió DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA, Juez del 7° Juzgado de Garantía de Santiago.

DARWIN ERIC BRATTI JORQUERA
Juez de garantía

Pedro Montt 1606 – Torre A – Piso 3 / Fono: 29757550 – Fax: 29757575



XPPXRESNES